



TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO

Auxilio Judicial

C/ San Bernardo, n.º 21, 28071 Madrid

Desde el sindicato SPJ-USO, ante la anómala situación que se puede producir en la baremación de méritos del actual proceso selectivo de acceso al cuerpo de Auxilio Judicial,

Expone:

- Que en relación a la valoración de los títulos y grados académicos, según las bases de convocatoria, los mismos van a puntuarse de la siguiente forma:
 - “a. 12 puntos por estar en posesión de la licenciatura en Derecho, o bien, grado en Derecho y máster con contenido de carácter jurídico.*
 - b. 10 puntos por estar en posesión del grado en Derecho.*
 - c. 8 puntos por estar en posesión de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo, Ciencias Políticas y de la Administración, o Criminología.*
 - d. 6 puntos por estar en posesión del título de Grado en Ciencias del Trabajo, en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o en Criminología.*
 - e. 4 puntos por estar en posesión de tres cursos completos de la licenciatura o grado en Derecho.*
 - f. 3 puntos por otras licenciaturas o grados (se considerará únicamente un título).*
 - g. 2 puntos por otras diplomaturas, arquitecturas técnicas o ingenierías técnicas (se considerará únicamente un título).*
 - h. 1 punto por estar en posesión del título de Bachiller o equivalente*
- Que asimismo, las bases de convocatoria establecen que, *“Excepcionalmente, el Tribunal Calificador Único podrá valorar otras titulaciones y grados académicos, relacionados con la Administración de Justicia, no incluidos expresamente entre las anteriormente relacionadas”*.
- Que con la finalidad de dotar al proceso selectivo de mayores garantías en general y de una mayor transparencia en particular, y sin poner en duda la imparcialidad del tribunal al que nos dirigimos, este sindicato considera conveniente y necesario que se publiquen, antes de que se abra el plazo de presentación de los méritos, qué titulaciones y con qué puntuación, son aquellas que va a valorar el Tribunal Calificar, *“excepcionalmente”* en base a la disposición anteriormente transcrita.

- Que en relación a dichas excepcionalidades, debería contemplarse la posibilidad de valorar con una mayor puntuación (en lugar de tan sólo dos puntos si el tribunal calificador al que nos dirigimos no decide lo contrario en base a la citada excepcionalidad) las antiguas diplomaturas o primeros ciclos de titulaciones de contenido jurídico. Es el caso, por ejemplo, del primer ciclo de la antigua licenciatura de derecho (que es superior a los tres cursos completos de derecho), diplomatura en relaciones laborales, graduado social, criminología, gestión y administración pública, empresariales, ciencias jurídicas y de las administraciones públicas, ciencias políticas y de la administración, etc. Debería ser el Ministerio de Educación en colaboración, en su caso, con el Ministerio de Justicia, el que se pronunciara sobre qué titulaciones tienen una importante carga jurídica relacionada con la Administración de Justicia.
- No en vano, y a título de ejemplo en relación a la diplomatura de relaciones laborales, queremos indicar que por Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2016, en el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Diplomado en Relaciones Laborales, se establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, se determina que el título oficial universitario de Diplomado en Relaciones Laborales se corresponde con el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Asimismo se indica que el nivel 2 de MECES se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, tal como se indica en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Que actuar de otra forma desacredita y menosprecia las antiguas titulaciones valorándolas de manera irrisoria.

Es por lo que, por todo lo expuesto:

Solicita:

Que se tenga por presentado y admitido el presente escrito y en virtud de lo expuesto, se realice la baremación de las titulaciones y grados académicos, relacionados con la Administración de Justicia, especialmente primeros ciclos de antiguas licenciaturas y diplomaturas, con una puntuación superior a los 2 puntos a la que parecen, ab initio, condenadas.

En Málaga, a 6 de agosto de 2020

Fdo. Javier Toro Morales

SECRETARIO GENERAL SPJ-USO